

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rs. vn. 9.
Tres meses. 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses. 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

JUEVES 25 DE MAYO DE 1843.

DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia de Albacete.

Circular número 57.

El Empresario que fue del Boletín oficial de esta provincia en el año anterior me ha hecho presente que no obstante cuanto se les tiene prevenido á los Ayuntamientos constitucionales para que le remitan las cantidades que por la suscripción á dicho periódico le están adeudado, son pocos los que oportunamente las han remitido. En su vista y no pudiendo tolerar que por mas tiempo se re- tengan á la empresa unos fondos que con tanta justicia reclama, he dispuesto prevenir como por última vez lo hago á los Ayuntamientos deudores que si para el día 15 del próximo mes de Junio no hubieren remitido sus respectivos descubiertos, no habiéndome sin otro aviso los competentes apremios contra los morosos.

Y estando próximo á cumplir el 2.º trimestre del presente año creo oportuno advertirles la obligación en que se hallan de satisfacer el importe de la corriente suscripción para que por su parte el actual empresario pueda llenar las condiciones de actual que tiene hecha. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 23 de Mayo de 1843.—Feliciano Polo.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Otra número 58.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 13 del actual se me dice lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la guerra dijo al de la Gobernación de la Península con fecha 3 del actual lo que sigue:—He dado cuenta al Regente del Reino de lo manifestado por el Capitan general del noveno distrito, Estremadura, al consultar á las Diputaciones provinciales cuando acuerdan la entrega en

las cajas de quintos de aquellos sustitutos presentados para serlo como licenciados del ejército, están ó no obligados á pasar con ellos á las dichas cajas ó cuerpos en que hayan de servir, los expedientes de sustitucion instruidos por las referidas corporaciones para su admision; y sin cuya circunstancia, dice, no serán posibles las observaciones que los Capitanes generales y sus delegados en las provincias pueden y deben hacerles acerca de la aptitud física de aquellos individuos y vicios de que adolezcan los documentos por ellos presentados segun lo dispuesto en la circular de 17 de Julio del año último. Enterado de lo espuesto, como tambien de lo acordado por la Diputacion provincial de Badajoz en 16 de Octubre del mismo, en contestacion á lo que dicho Capitan general tuvo por conveniente manifestarle sobre el motivo de esta consulta; considerando que si bien la entrega de dichos expedientes en las cajas ó cuerpos es inconciliable con la facultad y derecho esclusivo que á las Diputaciones provinciales corresponde por la ley de reemplazos, esplicada en la precitada Real orden, en nada le defrauda ni menoscaba cualquiera medio que siendo compatible con él haga posibles las observaciones que en el interes del mejor servicio los Capitanes generales tengan que hacer á las mismas: oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina y conformándose S. A. con su parecer se ha servido resolver que los documentos con que pretendan probar su aptitud legal para sustituir á otros en el servicio, aquellos que sean licenciados del ejército por cumplidos, se presenten previamente á los Capitanes generales de los respectivos Distritos ó á sus delegados en las Capitales de las provincias con solo el objeto de que examinándolos, puedan hacer con la debida oportunidad á las respectivas Diputaciones que han de juzgarlos y fallar sobre la admision ó inadmisión de tales sustitutos, las observaciones á que crean haber lugar. Es asimismo la voluntad de S. A. de conformidad con el espresado Tribunal, que cuando por dichas corporaciones sean declarados sustitutos los procedentes de la clase de licenciados pasen con ellos á las

cajas ó cuerpos en que se entreguen, copia en forma de sus licencias absolutas y partidas de bautismo, cuando en aquellas no resulte su edad bien aclarada."

Lo que traslado á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V SS muchos años Albacete 20 de Mayo de 1843—Sres Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia

Otra número 59.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual se me dice lo siguiente:

»Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 8 del presente mes lo que sigue:—El Sr Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infantería y Milicias provinciales lo siguiente:—Conformándose el Regente del Reino con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina espuesto en acordadas de 25 de Noviembre del año último y 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la instancia de Rosa Diana, viuda y vecina de esta Corte, solicitando que se dé la licencia á su hijo Antonio Navarro, menor de edad, puesto que fue estraído de la casa de Beneficencia de esta Corte sin su consentimiento para ser destinado á la escuela de tambores y cornetas establecida en Leganés donde continua; habiendo resuelto igualmente S. A que se prevenga á los Gefes militares se abstengan de estraer de las casas de Beneficencia á ninguno de los niños que se educan en ellas, sin que preceda la venia de las juntas encargadas de su gobierno y de los padres ó tutores de los mismos niños"

Lo que hé dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público Albacete 21 de Mayo de 1843—Feliciano Polo

Concluye la lista nominal de todos los electores que han ocurrido á votar en la provincia de Albacete, en la eleccion de Diputados y propuesta de Senador en el corriente año de 1843.

Tomás Jimenez
José Jimenez
Antonio Cebrian
Antonio Jimenez
Sebastian Cebrian
Miguel Nuñez
José Corredor
Esteban Cebrian
Miguel Monteagudo Caballero
Juan Antonio Jimenez
Andres Gimenez
Pedro Monteagudo
Miguel Monteagudo mayor
Antonio Corredor
Pedro Gimenez Cuellar
Cristobal Carrion mayor
Manuel Perez

Domingo Garcia
Pedro Zoylo Cebrian

DISTRITO ELECTORAT DE NAVAS.

Francisco Aparicio
D. Juan de las Heras
D. Pedro Monteagudo
Miguel Antonio Garcia
D. Ramon Villena
Andres Antonio Honrubia
Gregorio Perez
Miguel Berdejo Honrubia
Juan Antonio Garcia
Andres Honrubia
Andres Ibañez
Gregorio Olarte

Francisco Ibañez
Juan Honrubia
Francisco Perez
Francisco Peñaranda
Pedro Collado
Miguel Monteagudo
Liberato Gimenez
Juan de Valera
Juan Plaza
Antonio Garcia Sierra
Geronimo Honrubia
Antonio Berdejo
Martin Tebar
Policarpo Valera
Juan José Perez
Bartolome Gomez
Gregorio Garcia

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA.

El Sr. Intendente militar del Distrito con fecha 16 del actual me ha remitido el edicto, cuyo tenor es como sigue.

«El Intendente Militar del 6.º Distrito.—Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1844, he dispuesto se celebre su único remate el dia 20 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42 á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de Guerra de Huesca Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1843.—Francisco Fontela.—Juan Bautista Ayus, secretario.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y demas efectos. Albacete 21 de Mayo de 1843.—El Comisario de Guerra, Raymundo Marques.

Matias Gimenez
 Gregorio Monteagudo
 Gregorio Monteagudo Jara
 Francisco Plaza Crespo
 Francisco Parreño
 Esteban Olarte
 Basilio Ybañez
 D. Agustín Toledo
 Pablo Picazo
 Francisco Rabadan
 Geronimo Fernandez
 Juan de las Heras
 Andres Garcia Tebar
 Benigno Gandía
 Diego Murciano
 Juan Garcia Piqueras
 Isidoro Sanchez
 Alfonso Polo
 Juan Juncos
 Gregorio Juncos
 José Junco
 Juan Juncos Bueno
 Juan Ramos Murciano
 Pascual Polo
 Pedro Lopez
 Juan de Sotos
 D. Nicolas Garcia Romero
 D. Miguel Maria Salado
 Agostin Vizcaino
 Pedro Vizcaino
 Francisco Clemente

DISTRITO DE VILLAMALEA.

D. Agustín Cañada
 Gaspar Garcia
 Antonio Garcia Ortiz
 D. Ramon Cañada
 Manuel Perez Moreno
 D. Antonio Serrano
 Cristobal Garcia Descalzo
 Pedro Nabarro
 Agustín Gomez
 Francisco Laso
 José Villena
 Domingo Fernandez
 Manuel Garcia Albiac
 José Gomez Valiente
 D. Juan Jose Vidal
 Bernardo Pelayo
 Juan Cuenca
 Pascual Montes
 Luis Parreño
 Tomas Caballero mayor
 Silbestre Mora
 D. Jose Cañada
 Francisco Parreño
 Domingo Ibañez
 D. Pascual Cañada
 D. Francisco Cañada
 Mariano Claramonte
 Geronimo Soriano Nabarro
 Jose Garcia Lucio
 Antonio Martinez Colorado
 Juan Berja
 Melchor Gomez
 Juan Antonio Martinez

D. Pedro Joaquin Fernandez
 Bernardo Garcia Pozo
 Antonio Blas Ortiz
 Juan Morales Lazaro
 Vicente Alcalde
 Juan Serrano
 Tomas Gomez Valiente
 Manuel Garcia
 Dionisio Albaréz
 Francisco Fernandez
 Joaquin Bermud
 Lucas Valera
 Pedro Saez mayor
 Juan Fernandez Saez
 Benito Soriano menor
 Juan Antonio Aya
 Roque Navarro
 Benito Onrubia
 Jose Perez Melonero
 Romualdo Roldan
 Domingo Soriano Perez
 Leon Laiglesia
 Pedro Jativa
 Juan Ortiz
 Juan Jose Onrubia
 Benito Gimenez
 Juan Antonio Gomez
 Antonio Navarro
 D. Nicolas Geruda
 Eleuterio Carrasco
 Pedro Escribano
 Antonio Jimenez Marquez
 Bartolome Carrada
 Francisco Iniesta
 Pedro Panadero
 Miguel Antonio Parreño
 Salbañor Ortiz
 Bartolome Herrero
 Vicente Garcia Ruiz
 Isidro Herrero
 Ramon Morales
 Cristoval Lozano
 Agustín Fernandez
 Mateo Navarro
 Agustín Caballero
 Jose Antonio Garcia
 Antonio Nabarro
 D Jose Nabarro
 Pedro Gomez Morales
 Modesto Martinez
 Manuel Gonzalez
 Juan Jose Descalzo
 Manuel Terrascon
 Manuel Carrasco
 D Antonio Villanueva
 Felix Martinez
 Pedro Soriano
 Benito Soriano
 Juan Panadero
 Cristobal Gomez Moya
 Francisco Fernandez Cañada
 Alfonso Soriano
 D Antonio Valera
 Diego Carrasco
 Salhador Gimenez
 Bartolome Carrasco
 Cristobal Cuenca Martinez
 Gaspar Cuenca

Pedro Molina
 Lucas Soriano
 Juan Antonio Ausqui
 D Bartolome Garcia
 Bartolome Molina
 D. Pedro Bernal
 Julian Gomez
 Domingo Gomez Pardo
 Antonio Fernandez Soriano
 Damian Baltasar Molina
 Jose Garcia Pozo
 Cristoval Bermud
 Andres Caballero
 Julian Valera Nogeron
 Juan Galdamez
 Vicente Taramon
 Cristoval Cuenca Escribano
 Manuel Albre
 Simon Alarcon
 Juan Molina Saez
 Juan Garcia Fernandez
 Juan Morales
 Jose Serrano
 Pedro Alarcon
 Francisco Gomez Gimenez
 Andres Carrasco
 Pedro Saez Vo
 Benito Gonzalez Valiente
 Francisco Fernandez Pareja
 Alonso Romero
 Jose Garcia Fernandez
 Pablo Cebrian
 Antonio Perez
 Miguel Peinado
 Cristobal Cuenca
 Miguel Antonio Carrion
 Andres Fernandez
 Diego Lerna
 Domingo Lerma
 Alonso Albico
 Jose Cuenca
 Lucas Caballero
 Manuel Montes
 Juan de Pasion Descalzo
 Jose Descalzo
 Pedro Cuenca
 Jose Perez
 Juan Perez Tarancon
 Alonso Gonzalez
 Salbador Martinez
 Bartolome Saez Gil
 Bartolome Martinez Martinez
 Antonio Garcia mayor
 Bartolome Gonzalez
 Pedro Lozano
 Luis Asensio Fernandez
 Bartolome Martinez Garcia
 Alonso Martinez Serrano
 Salvador Vicente Alcalde
 Alonso Martinez
 Vicente Pascual Tarancon
 Juan Pardo
 Juan Motilla
 Pedro Toya
 Fernando Motilla
 Alonso Martinez Valera
 Francisco Fernandez Soriano
 D. Andres Cañadas

Julian Carrasco
 Cristoval Ortiz
 D Ramon Ortiz
 Antonio Garcia Pardo
 Francisco Soriano
 Bernardo Tellez
 Narciso Mejias
 Alonso Perez
 Manuel Zaragoza
 Francisco Jativa
 Andres Soriano
 Blas Zaragoza
 Asensio Villar
 Pedro Correa
 Juan Antonio Garcia
 Tomas Torres
 Manuel Perez
 Juan Navarro Soriano
 Lucas Garcia
 Jose Medina
 Salvador Martinez Carrasco

Juan Moreno Soriano
 Alonso de Fez
 Ramon Borja
 Esteban Borja
 Santiago Lechugero
 Mateo Garcia
 Domingo Soriano Perez
 Manuel Navarro
 Pablo Ortiz
 Juan Garcia Lucia
 Juan Saez
 Juan Borja Lopez
 Marcos Borja
 Bernardo Medina
 Jose Perez
 Juan Soriano
 Francisco Gomez
 Jose Perez Aerrascoyo
 Ventura Laiglesia
 Juan Fernandez Soriano
 Juan Jose Ruiz

Julian Martinez
 Jose Herreros
 Bernabe Garcia
 Ramon Garcia
 Juan Mariano Nabarro
 Juan Martinez Correa
 Vicente Borja
 Francisco Garcia Bergara
 Pedro Garcia
 Pedro Perez Soriano
 Domingo Sisterna
 Juan Francisco Cañada
 Antonio Mora
 Domingo Alber Gomez
 Pedro Tebar
 Juan Policarpo Lobe
 Lucas Serrano
 Bartolome Gomez Molina
 Jacinto Lopez

Continua la Exposicion publica de los productos de la industria Española, verificada en el año de 1841.

El auge y prosperidad en que se halla es debido en gran parte á los esfuerzos del actual director facultativo D. Francisco Antonio Elorza, que con un celo, laboriosidad y talento nada comunes, ha conseguido (lo que no acertaron á realizar extranjeros inteligentes y costosamente traídos al efecto) construir buenos hornos altos; aplicar, modificar y variar de un modo acomodado á las circunstancias locales los procedimientos metalúrgicos; asegurar y perfeccionar la produccion, valiéndose de primeras materias indigenas; poner, en fin, en práctica y aclimatar en nuestro suelo el beneficio y elaboracion en grande, y por los medios mas aventajados y económicos, del mas útil é importante de los metales haciendo germinar entre aquellas, casi incultas breñas, una industria preciosa, alcanzada á fuerza de estudio, observacion y en largos y costosos viajes por los países en que se cultiva con mas esmero é inteligencia.

La Junta movida por las consideraciones que preceden no duda en proponer la adjudicacion de la medalla de oro á la benemérita Compañia del Pedroso: y haciendo al mismo tiempo justicia al relevante mérito contraído por el director facultativo de la empresa Don Francisco Antonio

Elorza, le recomienda á V. A., á fin de que se digne agraciarse con alguna condecoracion en testimonio del aprecio público que merecen tan útiles tareas

Igual complacencia que en la reseña anterior experimenta la Junta al considerar los inmensos beneficios que ha de reportar la industria del grandioso monumento que la ha erigido en Barcelona el Sr. D Valentin Esparó.

Los productos de sus vastas oficinas de fundicion y talleres mecanicos de construccion, núms. 181 y 209 del catalogo, han descollado en primera línea entre los mas importantes y beneficiosos de la Exposicion.

A su vista los conocedores y amantes de las artes han concebido esperanzas fundadas y lisonjeras de todo lo que será capaz nuestra industria, si, desligada completamente de las trabas que la agobiaban, continúa desembarazada con pasos tan agigantados y seguros por el camino de las mejoras que la han abierto la paz y las instituciones benéficas que nos rigen.

(Se continuará.)

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.
 Calle de S. Agustin núm. 30.